

la Dirección General de Arquitectura, en el que queda de manifiesto el peligro que representa el inmueble, dado su estado, para personas y bienes y en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias. N° 251 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08, VENGO EN DISPONER.

1º.- Ordenar a HEREDERO DE YAMINA BEN MOHAMED BEN EL HACHAMAR-BEN, y entre sus herederos a D. ABSDELAM AMAKHATARI AMAKHATARI, D. ABEDLKADER DRIS EL-HARKHATARI, D. NUREDINHACHA-HADIHASSA, D. ABDELKADER ABSELAM ABDELKADER, como propietarios del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA 11, el inmediato desalojo del inmueble dado su estado de extrema peligrosidad, y proceder a la total demolición del interior del inmueble con intervención de Técnico competente, conservando la fachada existente por su interés. adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, en el plazo de DIEZ DIAS.

2º.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y Art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

3º.- Comunicar a la propiedad del inmueble, que deberá presentar propuesta de edificio, en el que se conserve la fachada, a fin de ser remitido a la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico para su aprobación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la

Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**3229.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. JAVIER TELLO FERNÁNDEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CMNO. CIUDAD DE MÁLAGA, 4 PORTAL N° 4, 2º B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11 de noviembre de 2009, registra-